



ANUNCIO

Dª SANDRA MARÍA GARCÍA MARCOS, ALCALDESA PRESIDENTA AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

En relación al expediente relativo a constitución de Bolsa Social de Empleo Temporal, con las siguientes categorías:

- Auxiliar de Ayuda a domicilio
- Limpiador/a de edificios municipales
- Limpiador/a de viales
- Peón de la construcción y de usos múltiples

Por la Alcaldía, con fecha 08.04.2022, ha sido adoptada la siguiente resolución que se hace pública para general conocimiento:

“RESOLUCIÓN 89/2022

Dª Sandra María García Marcos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Valle.

Por Resolución de la Alcaldía nº 293 de 17.12.2020 se aprobaron las bases y convocatoria para la formación de la Bolsa Social de Empleo Temporal y permanente abiertas en el Ayuntamiento de El Valle, publicadas en el B.O.P. Granada nº 12 de 20.01.2021.

El procedimiento de constitución de la bolsa aún no ha concluido, planteándose la incidencia, tras la publicación y entrada en vigor del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo; de cómo se ve afectado por dicha nueva legislación.

Además el apartado 2 de la Base Séptima de Baremación, podría conculcar los principios constitucionales de acceso al empleo público, recogidas en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

No obstante, nos encontramos en la actualidad ante la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación temporal de auxiliares de Ayuda a Domicilio con el objetivo primordial e inmediato de cubrir bajas, vacaciones y situaciones análogas de permisos.

Esto aconseja, y puesto que está pendiente de publicación la lista definitiva de la puntuación obtenida para la bolsa específica de auxiliar de ayuda a domicilio, y realización de la entrevista personal, concluir la selección iniciada, exclusivamente para esta bolsa.

Visto lo dispuesto, por los artículos 50, 51 y 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., en particular lo establecido por el artículo 52 en relación a la convalidación de actos anulables:

“Artículo 52. Convalidación.

1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.”

Visto igualmente el artículo 93 de la Ley 39/2015 por el que en los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las leyes

RESUELVO

PRIMERO.- *Desistir de la convocatoria de la Bolsa Social de Empleo Temporal, excepto en lo relativo a la Bolsa y Bases Específicas en las categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, por los motivos expuestos y por considerar que es suficiente para completar el*

Código Seguro De Verificación	VTEmCqnrwFDxIoQdxEyfybyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sandra María García Marcos	Firmado	11/04/2022 12:56:52
Observaciones	ALCALDESA PRESIDENTA AYUNTAMIENTO DE EL VALLE	Página	1/2
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		





proceso las Bases Específicas Tercera, Requisitos específicos de los aspirantes, titulación, y Cuarta, Procesos de selección y criterios de baremación.

La duración y tipos de contratos, se ajustarán en todo caso a las previsiones contenidas en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por el Real Decreto Ley 32/2021.

SEGUNDO.- Dar a la presente resolución la publicidad legalmente prevista, mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Valle y página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa y sin perjuicio de su inmediata efectividad y ejecutividad, cabe la interposición con carácter potestativo, de recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a partir de la publicación de dicho acto.

De igual modo se podrá interponer directamente recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo con sede en Granada.

En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello de conformidad con lo establecido por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Valle, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa

La Secretaria Interventora

Fdo.: Sandra García Marcos

Fdo.: Rosa Cruz Jiménez Álvarez”

El Valle, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa

Fdo.: Sandra García Marcos

Código Seguro De Verificación	VTEmCqnwfDxIoQdxEyfyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sandra María García Marcos	Firmado	11/04/2022 12:56:52
Observaciones	ALCALDESA PRESIDENTA AYUNTAMIENTO DE EL VALLE	Página	2/2
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		

